

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado,

Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///////////////////////////////////////, de fecha 31 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, informa sobre la resolución del caso con número referencia 2386-2-PM-22- el cual es enviado por el juzgado tercero de lo laboral, en la que cita la reincorporación de inmediato del empleado a sus labores como medida cautelar. Anexa el documento emitido por el juzgado y solicita seguir la resolución emitida y se le proporcione una pronta respuesta a su caso. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de // y se remitirá a la Gerencia Administrativa y a la Unidad Legal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///////////////////////////////////////, de fecha 27 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 06 de septiembre de 2022; en la que en síntesis, solicita apoyo con material de construcción que se requiere como láminas y madera para reparar su casa, ya que durante la alerta roja del 25 de julio de 2022 por las fuertes tormentas, cayó un árbol sobre su casa. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de // y se remitirá a la Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio

lectura a Nota de Junta Directiva Pro Mejoramiento Avenida Santa Paula, de fecha 06 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan la reparación urgente del pasaje Lara, ya es intransitable debido a una fuga de agua potable y las fuertes lluvias del presente invierno. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Junta Directiva Pro Mejoramiento Avenida Santa Paula y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, Director Presidente del Consejo Educativo Escolar del Centro Escolar San José Cortez, Cantón San José Cortez, de fecha 06 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita la reparación de la calle principal que conecta con la escuela, la cual debido a las fuertes lluvias y con el paso de los años se ha ido deteriorando hasta convertirse en una vía de acceso muy complicada. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de /// y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Condominios Paleca (ACOPAL), de fecha 06 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 07 de septiembre 2022; en la que en síntesis, externan su agradecimiento por todo el apoyo recibido de parte de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, ya que recientemente gracias a la mediación y ayuda del señor alcalde y su concejo municipal, se les apoyó en darle mantenimiento al portón de ingreso a sus condominios. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Condominios Paleca (ACOPAL). Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, interino, de fecha 01 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 07 de septiembre de 2022; en la que en síntesis, hace alusión a nota presentada el 08 de julio del año 2021 a la municipalidad, en la que se solicitó someter a consideración del Concejo Municipal la donación a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología los inmuebles donde funcionan los Centros Escolares Oficiales siguientes: 1) Escuela de Educación Parvularia “Doctor Carlos Enrique Colindres” con Código 11761; 2) Centro Escolar “Reino de Holanda” con código 11771; 3) Centro Escolar “Pedro Pablo Castillo” con código 11780; 4) Centro Escolar “Comunidad San Fernando” con código 60185; 5) Centro Escolar “Comunidad los Llanitos, Cantón Cabaña Abajo” con código 86384. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de ///, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, interino y se remitirá a la Unidad Legal, Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales y**

Sindicatura Municipal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de fecha 07 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, notifican al Concejo Municipal de Ciudad Delgado, la resolución emitida a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en el expediente número SS-0348-2013, entregando copia de la misma. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** 3.- **ACUERDOS: Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 4 del código municipal establece que es facultad del concejo municipal emitir acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal. **III)** Que según escritura pública de fecha doce de julio del año de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la ciudad de San Salvador se llevó a cabo un título traslativo de dominio, ante los oficios de la Licenciada // //, por el Licenciado Carlos Eduardo Hernández Melara, en su calidad de Síndico Municipal del Concejo de Ciudad Delgado, a favor del señor // //, del Lote Número // //, que tiene un área de // //, ubicado en la // //, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado; asimismo en dicho instrumento también se constituyó MUTUO HIPOTECARIO, a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS COLONOS CON DIEZ CENTAVOS para un plazo de CINCO AÑOS, al interés del doce por ciento (12.00%) de interés anual, los cuales cancelaría la deudora mediante sesenta cuotas mensuales, fijas y sucesivas de DIEZ COLONES cada una. **IV)** Que según consta en la Razón y Constancia de Inscripción de Escritura Pública de Hipoteca, extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro Social de Inmuebles, según matrícula **M cero uno cero dos tres nueve siete ocho**, dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. **V)** Que de acuerdo con Boleta de pagos de la cuenta número ocho cinco cero cinco que para tal efecto lleva el departamento de Gestión de Cobros de la Alcaldía de Ciudad Delgado, con fecha veintidós de julio de dos mil siete el deudor canceló en su totalidad el monto de lo adeudado a la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. Quedando expedito el derecho de propiedad del señor // //, en tal sentido es procedente emitir instrumento público correspondiente, mediante el cual se libera del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad del solicitante.

Versión Pública

Unidad Legal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Autorizar al síndico Municipal, Josué Cristian Hernández Canales, para que suscriba el instrumento público de cancelación de hipoteca de los señores // e // **2)** Instruir la Unidad Legal de la municipalidad para que elabore el documento público mediante el cual se lleve a cabo la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de los señores // e // **3)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio de sus departamentos realicen los procesos contables y presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la república establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 40 del Reglamento interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. **IV)** Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 30 de agosto de 2022 de parte del empleado //, al cargo de Técnico del Departamento de Registro y Control Tributario, para ser efectiva a partir del día 31 de agosto de 2022. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor // **2)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de TRES MIL CIENTO DOCE 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,112.76). **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios necesarios. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la república establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 40 del Reglamento interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. **IV)** Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 29 de agosto de 2022 de parte del empleado //, al cargo de Ordenanza en el Departamento de Transporte Interno, para ser efectiva a partir del día 31 de agosto de 2022. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor // **2)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE 50/100 Dólares de los

Estados Unidos de América (\$329.50). **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios necesarios. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados; de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes toman como base el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que la Gerencia Administrativa ha determinado que para garantizar la operatividad y pleno funcionamiento de la Unidad Ambiental Municipal es necesario contar con tres nuevas plazas de Auxiliares Operativos; lo que permitirá a la unidad brindar una mejor atención a las denuncias ciudadanas, referente a la poda de espacios y creación de nuevas zonas verdes y de sano esparcimiento, que contribuyan a una ciudad más amigable con el medio ambiente y con espacios de recreación familiar. Por lo cual, se presenta a este Concejo el perfil que debe cumplirse para suplir estas plazas y las funciones que deberán realizar. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Crear TRES plazas denominadas AUXILIAR OPERATIVO para la Unidad Ambiental; las cuales tendrán una remuneración presupuestaria mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$450.00); en consecuencia y de conformidad al Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, se designa al Alcalde para que realice las contrataciones correspondientes cuando se estime conveniente. **2)** Instruir al Departamento de Talento Humano para que dichas plazas sean agregadas a los manuales de administración de personal. **3)** Instruir a la Dirección General para que se realicen las modificaciones correspondientes en la estructura organizativa de la municipalidad, de ser necesario. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, con el fin de incluir dichas plazas en el presupuesto municipal. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados; de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes toman como base el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que la municipalidad debe promover la Gestión Integral de la Prevención de Riesgos con

acciones que contribuyan a minimizar los efectos de los desastres naturales y de cualquier tipo de siniestro en el municipio. Por lo cual se debe destinar los recursos necesarios para garantizar la implementación de acciones preventivas, tales como fumigaciones, limpieza de tragantes, control de vectores, jornadas de desinfección, podas de árboles y demás tareas preventivas con el fin de evitar cualquier tipo de desastre que atente contra la vida e integridad física de los habitantes del municipio. **III)** Que el municipio, en coordinación con las entidades gubernamentales debe implementar las acciones de vigilancia o prevención que establezca la Dirección General de Protección Civil a través de la Ley de Protección Civil y Mitigación de Desastres, según lo establece en su Artículo 3. **IV)** Que la Gerencia Administrativa ha determinado que para garantizar la operatividad y pleno funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal es necesario contar con personal adicional, los que serían dos motoristas y tres auxiliares operativos; lo que permitirá a la unidad brindar un servicio integral y de calidad. Por lo cual, se presentan a este Concejo los perfiles que deben cumplirse para suplir estas plazas y las funciones que deberán realizar. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Crear DOS plazas denominadas MOTORISTA para la Unidad de Gestión de Riesgos; las cuales tendrán una remuneración presupuestaria mensual de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$480.00). **2)** Crear TRES plazas denominadas AUXILIAR OPERATIVO para la Unidad de Gestión de Riesgos; las cuales tendrán una remuneración presupuestaria mensual de CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$400.00). **3)** En consecuencia y de conformidad al Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, se designa al Alcalde Municipal para que realice las contrataciones correspondientes cuando se estime conveniente. **4)** Instruir al Departamento de Talento Humano para que dichas plazas sean agregadas a los manuales de administración de personal. **5)** Instruir a la Dirección General para que se realicen las modificaciones correspondientes en la estructura organizativa de la municipalidad, de ser necesario. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, con el fin de incluir dichas plazas en el presupuesto municipal. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; solicita a la actual administración que abogue por la nivelación salarial de los empleados municipales. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad con el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, el Concejo tiene la obligación de Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **II)** Que entre los servicios que actualmente se prestan a la población en los diferentes Cementerios Municipales se encuentran la poda de césped y árboles, limpieza, pintura, sepulturas, pequeñas reparaciones de nichos, retiro de ripio, retiro de tierra excedente, fumigaciones para el control de hierbas y fumigaciones para control de vectores; los cuales requieren de herramientas para su respectivo mantenimiento, previo a la conmemoración

del día de los Difuntos a nivel nacional, el 02 de noviembre; día que las familias que han perdido a sus seres queridos visitan los cementerios del municipio para adornar las tumbas donde se encuentran enterrados. Por lo cual, la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Unidad de Cementerios, solicita el financiamiento para las adquisiciones de los insumos necesarios para el buen mantenimiento preventivo y correctivo de los ocho cementerios municipales; presentando el detalle y el presupuesto de los materiales y herramientas necesarias, el cual es por el monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,400.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

ACUERDA: 1) Aprobar la solicitud de adquisición de insumos para la Unidad de Cementerios por un monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,400.00), los cuales serán financiados con el FODES – Libre Disponibilidad. 2) Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondientes para realizar las adquisiciones cuando sea requerido; en consecuencia, se autoriza al Alcalde para que suscriba las órdenes de compra o contratos respectivos. 3) Autorizar a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios, de ser necesarios. 4) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 83-A indica que La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. **III)** Que resultado del proceso de libre gestión para los servicios de seguros de fidelidad, incendios y vehículos, resultó adjudicada para el servicio de seguro de vehículos la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para un plazo de doce (12) meses y hasta por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,473.50), tal como consta en contrato firmado en fecha catorce de mayo de dos mil veintidós. **IV)** Que se ha presentado a la UACI por parte del Gerente Administrativo y actual Administrador del Contrato, //, solicitud de modificación de contrato de seguros antes mencionado, en razón de la reciente adquisición de dos nuevos automotores para la municipalidad, consistentes en un camión compactador y un pickup doble cabina, y habiendo realizado las gestiones correspondientes con la empresa mencionada para el cálculo del eventual aumento este corresponde a un monto de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,329.92), lo que equivale a un porcentaje del 19% sobre el monto total del contrato. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base a las razones antes expuestas y a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 de su Reglamento, este Concejo Municipal:

ACUERDA: **1)** Dar por recibida la solicitud de modificación del contrato de libre gestión 125/2022 denominado “CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD, INCENDIO Y VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO”. **2)** Que siendo atendible la solicitud hecha por el Jefe UACI a requerimiento del administrador de contrato, habiéndose cumplido todas las condiciones establecidas en el contrato respecto al servicio específicamente de seguro de vehículos, brindado a satisfacción de la municipalidad, en razón de sus intereses, no habiendo a la fecha mejor opción del servicio en referencia, y ser de carácter necesario el resguardo de los bienes municipales, se autoriza la modificación del contrato de libre gestión con referencia 125/2022 relativo a la CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD, INCENDIO Y VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, específicamente relativo al servicio de seguro de vehículos para el periodo comprendido desde la fecha de firma de la modificación respectiva hasta su vencimiento el 14 de mayo de 2023, adicionando los nuevos automotores adquiridos por la municipalidad y hasta por un monto adicional de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América. **3)** Autorizar al Jefe de la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente. **4)** Instruir a la Unidad Legal para que en coordinación con la Gerencia Financiera y el Departamento de Presupuesto formalicen la modificación respectiva en el plazo indicado; en consecuencia, se autoriza al Alcalde para la suscripción del respectivo instrumento notarial que contenga la modificación acordada. **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios necesarios. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son Autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que según lo dispone el Código Municipal en sus artículos 30 numeral 4, y 31 numeral 4, así como el artículo 34, el municipio tiene la facultad para emitir sus ordenanzas reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos de gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular y que surtirán efectos de manera inmediata. **III)** Que según acuerdo número tres de acta número treinta y tres de Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintidós, se delegó a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, junto a la Unidad Ambiental, para encontrar alternativas de solución sustentables e integrales sobre la petición de la Sociedad Ramírez Ventura, S.A. de C.V. para la tala de un árbol de Ceiba, que se encuentra en el inmueble donde se desarrolla el proyecto de una Estación de Servicio de su propiedad que está ubicada en la Carretera Troncal del Norte. **IV)** Que la Ley Forestal

en su Artículo 15 establece que La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con el fin de promover la integración económica y el desarrollo del municipio a través de la inversión, de nuevas empresas y con el objetivo de dinamizar la economía del municipio, este Concejo Municipal:

ACUERDA: 1) Autorizar la tala de un árbol de Ceiba ubicado en el inmueble propiedad de la Sociedad Ramírez Ventura, S.A. de C.V., donde se desarrolla el proyecto de una Estación de Servicio, ubicado en el kilómetro 3.8 de la Carretera Troncal del Norte, Barrio Alculhuaca de este municipio. 2) Instruir a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales y a la Unidad Ambiental para que realicen las gestiones necesarias a efecto de materializar y coordinar la tala respectiva, guardando todas las medidas de seguridad pertinentes. 3) Aceptar en calidad de donación y como compensación medio ambiental una motoguadaña eléctrica y aceptar cincuenta plantas. 4) Autorizar al Síndico Municipal, Josué Cristian Hernández Canales, para que firme la escritura de donación correspondiente a la motoguadaña y demás elementos donados en calidad de compensación ambiental. 5) Instruir a la Unidad Legal para que prepare la documentación necesaria para realizar dicho trámite. 6) Autorizar a la Unidad Ambiental para que reciba, resguarde y elabore las actas correspondientes para la recepción de los donativos; así como al Departamento de Control de Bienes para que realicen el registro correspondiente. 7) Instruir a la Unidad Ambiental para que emita resolución con pronunciamiento, manifestándole a la Sociedad Ramírez Ventura, S.A. de C.V. que se abstenga de realizar cualquier otra tala que no esté previamente autorizada por este Concejo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones correspondientes. 8) Instruir a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, Unidad Ambiental. Registro y Control Tributario, Gerencia Financiera y Dirección General, para que agilicen el proceso de elaboración de una Ordenanza Medioambiental de este municipio, presentando a este Concejo los resultados pertinentes. 9) Instruir a la Unidad de Registro y Control Tributario y a la Unidad Contravencional para que realicen todos los procesos sancionatorios, de ser necesario, en contra de la Sociedad Ramírez Ventura, S.A. de C.V., por cualquier otra operación anómala, así como de funcionamiento sin los permisos pertinentes. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad del municipio decretar las ordenanzas y reglamentos locales. II) Que en el Reglamento Interno del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, del artículo 1 al Artículo 5 establece que el CAM es una estructura con visión de servicio, domiciliada en el referido municipio para salvaguardar su patrimonio. III) Que el Director del CAM ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo del personal del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de Ciudad Delgado y para darle respuesta a dicha necesidad se requiere de una infraestructura adecuada para el citado personal, contribuyendo con ello al bienestar físico y emocional de los mismos, reconociendo su desempeño laboral en

favor de la comunidad y obteniendo como resultado un mejor servicio hacia los habitantes de este municipio.

IV) Que siendo el Alcalde el principal conductor del Cuerpo de Agentes Municipales, según lo establece el Código Municipal en su Artículo 48 numeral 8, ha tomado en cuenta los siguientes aspectos para la mejora del servicio profesional del CAM: 1- Apertura de espacios adecuados para la formación integral del personal en el desempeño de sus funciones profesionales; 2- Generar un escenario de motivación positiva, y manteniendo el principio de equidad de género en cuanto al uso de las instalaciones por igual de hombres y mujeres; y 3- Una integración en los servicios de la comuna, ya que se unirá por la naturaleza de sus servicios para el cumplimiento de la ordenanza municipal, la Unidad Contravencional, dándole con esto mayor eficacia y eficiencia al servicio brindado a la población. **V)** Que, dado el hacinamiento en las actuales instalaciones del CAM, es una prioridad buscar un nuevo local para la reubicación de las oficinas administrativas y de base para la mejora de la conducción operativa de los agentes municipales de Ciudad Delgado; por lo que se ha recibido, por parte del señor ///, la oferta de alquiler de un inmueble de su propiedad ubicado sobre la /// ///, N° , Barrio /// de este Municipio, con un canon de alquiler mensual de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,255.55) y adicional un único depósito por UN MIL CIENTO ONCE 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,111.11) al formalizar el contrato. Así mismo, se deberá realizar una inversión para su adecuación y equipamiento, el cual fue presentado a este Concejo, por un valor de UN MIL NOVECIENTOS CINCO 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,905.35). **VI)** Que con el funcionamiento de las nuevas instalaciones en cuanto a su ubicación geográfica nos proporciona una posición estratégica para la atención de los servicios que brinda el CAM y la Unidad Contravencional a la ciudadanía. **VII)** Que las nuevas instalaciones mejorarán el control, uso, mantenimiento y resguardo del Equipo de Transporte a efecto de cuidarlos y emplearlos en forma adecuada para la prestación de los servicios hacia la población de este municipio. **VIII)** Que, dada la amplitud de las nuevas instalaciones se podrán realizar actividades propias del Cuerpo de Agentes Metropolitanos tales como la formación que tiene lugar dos veces al día y que es de carácter disciplinario e informativo, en un espacio seguro y privado para los agentes. **IX)** Que al trasladar la base del CAM a otra locación se pondrá a disposición el espacio dentro del mercado Municipal para potenciar proyectos de desarrollo social, brindando así oportunidades de inclusión en diferentes actividades a la población del municipio. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 4 numeral 21, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar el arrendamiento del local ubicado en la Avenida /// N° //, Barrio ///, Municipio de Ciudad Delgado, propiedad del señor ///, el cual servirá para el funcionamiento del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, por un canon mensual de alquiler de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,255.55) y adicional un único depósito por UN MIL CIENTO ONCE 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,111.11) al formalizar el contrato; para el plazo de un año a partir del mes de septiembre de

2022, el cual podrá ser prorrogable; los cuales serán financiados con Fondos Propios; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el respectivo contrato. **2)** Autorizar la adquisición de insumos, equipo y mobiliario necesarios para la adecuación del local, por un monto según detalle presentado, de hasta UN MIL NOVECIENTOS CINCO 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,905.35). **3)** Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de Ley correspondiente para las Adquisiciones, cuando sean requeridas. **4)** Instruir a la Unidad Legal para que formalice el contrato de arrendamiento entre la municipalidad y el señor // propietario del inmueble donde funcionará la base del CAM. **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través de la Unidad de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a las adquisiciones; el pago único del Depósito y el pago del alquiler mensual; las cuales serán comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; manifiestan que apoyan la propuesta porque desde la gestión anterior se ha solicitado que los miembros del CAM tuvieran condiciones humanas, ya que en las instalaciones actuales se encontraban en condiciones deplorables, sin el mobiliario adecuado para trabajar y mucho menos para realizar el descanso correspondiente. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con quince minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos._

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Versión Pública

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal